



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1401089708/167
FECHA: 20/06/2014

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS , ubicado en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación N°1401089708 de fecha 05/06/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por SOCIEDAD COMERCIAL AGUAS DEL DESIERTO , RUT: representada por Don(a) GABRIEL VELIZ MUÑOZ , RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en POZO ALMONTE , REGION DE TARAPACA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1401089708/1 con fecha 13/06/2014

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, ubicado en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- DISTRIBUIR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- DISTRIBUIR ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACION

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (35 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **DEJESE ESTABLECIDO** que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.2-99.07 y ubicado en Sector 8, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región Tarapacá.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA DE HIELO, AGUA Y VENTA DE ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION ante la Ilustre Municipalidad de IQUIQUE.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

✓
Digitally signed by
Natividad Lay Ahumada
DN: cn=Natividad Lay Ahumada,
c=CL, o=Ministerio de Salud,
ou=Secretaría Regional Ministerial de Salud,
email=nlay@msal.cl